



Radicación n° 11001-02-03-000-2024-01057-00

Bogotá D. C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **Enrecar International Traiding SAS**, contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial y el Juzgado Doce Civil del Circuito, ambos de Barranquilla. Vincúlese a las partes e intervinientes en el proceso de responsabilidad civil contractual de radicado n°. 08001315301220210033700.

Notifíquese a las autoridades accionadas y a los vinculados anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades**, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

Las autoridades judiciales que tengan en su poder el expediente objeto de queja, deberán remitirlo con carácter **URGENTE** a la Secretaría de esta Corporación **completamente escaneado.**

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Por la secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA

Presidenteⁱ

ⁱ Por permiso que le fue conferido a la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez, de conformidad con los artículos 26 del Decreto 250 de 1970 y 144 de la Estatutaria Radicación No. 11001-02-03-000-2024-01017-00 3 de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, el Magistrado Fernando Augusto Jiménez Valderrama, como presidente de la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, suscribe la presente providencia.

Firmado electrónicamente por:

Fernando Augusto Jiménez Valderrama
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: B571E61BCBC3D33719986629B05B0A85CA6AA33E873FD79E0528E560E08D070A

Documento generado en 2024-04-02